



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-54979947- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1348/19 (RESOL-2019-1348-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y nómina del personal afectado obrantes en las páginas 1/2 y 3/4 del IF-2019-72730266-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1585/19.-**

L  
CRISIS

EX-2019 - 54979947

RJ

Buenos Aires, 1 de junio de 2019

FILMARE

Señor Ministro de la

Producción y Trabajo de la Nación

Lic. Dante Sica

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, en mi carácter de apoderado de la empresa LAINDELL S.R.L. CUIT 30-64694625-1, con domicilio en AV. San Martín 6528 4º A de C.A.B.A., a los efectos de presentarle al señor Ministro el siguiente acuerdo de suspensión arribado con el personal de la empresa, solicitando se corra vista del mismo al SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS DEL PLASTICO (UOYEP), con domicilio en Av. Pavón 4175, para su posterior homologación. -

DZ

EL ACUERDO

PRIMERO: LA EMPRESA manifiesta que se encuentra atravesando una crítica situación económica que torna imposible continuar con su giro empresarial normal y habitual con los actuales niveles y costos de producción y competitividad. Dicho cuadro se ha agravado aún más con la crisis económica y financiera que atraviesa actualmente el país provocando un brusco descenso de ventas y la rotura de la cadena de pagos sumado al incremento del valor de los insumos importados producto de la fuerte devaluación. En estas circunstancias actuales la dotación de la planta ubicada en la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín excede ampliamente las necesidades que la planta requiere en la actualidad.

SEGUNDO: LA EMPRESA solicita que a fines de evitar despidos y afectar al plantel de trabajadores dependientes, se ha convenido entre las partes, de común acuerdo, la suspensión de los contratos de trabajo en los términos del art. 223 bis de la LCT.-

TERCERO: Los trabajadores en su totalidad, reconociendo la actual y grave situación económica y con el objeto de mantener la paz social y nómina de trabajadores, aceptan el pedido de LA EMPRESA.

CUARTO: Las partes convienen implementar un plan de suspensiones desde el 1º de junio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019 ambos inclusive, para todo el personal afectado a la planta de Villa Ballester. Durante dicho período el personal será suspendido en el 50% de su plantel durante quince días al mes. De esta manera se implementará un programa de suspensión a través del cual la mitad del personal trabajará quince días mientras que la otra mitad

Su nombre

Su nombre en internet@gmail.com

IF-2019-55021478-APN-DGDMT#MPYT

1534350329

Página 1 de 42

permanecerá suspendida, ciclo que se repetirá de manera alternada hasta el 30 de noviembre de 2019. De acuerdo a lo pactado entre las partes, mensualmente a cada trabajador se le abonará el 75% de su remuneración habitual, calculada de la siguiente manera: el 100% de su remuneración normal por los días de trabajo efectivo y una compensación equivalente al 50% de su remuneración normal, en los términos del art 223bis de la LCT por el periodo de la suspensión; el cuál, no tendrá carácter remunerativo.

QUINTO: Se adjunta al presente como ANEXO I la conformidad de la totalidad de los trabajadores afectados con el presente convenio

SEXTO: LA EMPRESA se compromete a no efectuar despidos de ninguna índole por el lapso de tiempo que dure la medida aquí pactada, con excepción de aquellos derivados de una justa causa (conf. Art. 242 LCT), así como los trabajadores se comprometen a garantizar la cobertura mínima de prestación laboral antes mencionada y evitar paros que afecten la producción y operación industrial.-

SEPTIMO: Las partes pactan que en caso de modificarse positivamente las condiciones económicas aludidas al comienzo del presente, la medida acordada podrá morigerarse y reducirse progresivamente de acuerdo al nivel de actividad, producción y ventas de la empresa pudiendo mejorarse las condiciones pactadas precedentemente.-

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionado en el presente, comprometiéndose a presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación.-

Se adjunta al presente formulario 931 y Anexo I con la conformidad del personal.-

Sin otro particular, saludo al señor Ministro atentamente.-



Daniel Gustavo Constantin

DNI 16.722655

LAINDELL SRL SRL

APODERADO

daniel@estudiodgconstantin.com.ar



JULIAN VALLEJOS  
Sector Autorizado  
en Directiva Nacional  
1570 U.O.Y.E.P

IF-2019-55021478-APN-DGDMT#MPYT



EE - 2019 - 57979947

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve, siendo las 16,00 horas, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, asistido por Josefina Soraires- por la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOYEP)**, el Sr. Julián VALLEJOS (MI 16.653.364) en calidad de paritario y apoderado, conforme EE 2018 67546066 y, por la **Empresa LAINDELL S.R.L.**, el Dr. CONSTANTIN DANIEL GUSTAVO (MI 16.722.655), en calidad de apoderado adjuntando copia de poder.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a **ambas partes quienes manifiestan**: Que por éste acto vienen a dar cumplimiento a lo ordenado en el Dictamen N° 3247, es decir suscriben acuerdo y planillas adjuntas, ratificando contenido y firma de las mismas solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 16,15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que **CERTIFICO**

**SECTOR EMPLEADOR**

Daniel Constantin  
LAINDELL S.R.L.  
Abdala

**SECTOR SINDICAL**

JULIAN VALLEJOS  
Aseor Autorizado  
Comisión Directiva Nacional

EE-2019-70070576-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1348-19 acu 1585-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.